



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 5411714

Corrales, 24 de junio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°174-2024/MDC-ALC.

1.4.1.4.1.2 SOBRECANON PETROLERO
TOTAL

2,828,375.37
2,828,375.37

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, incisos 1) y 6) y Artículo 50° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la modificación presupuestal tipo 2 créditos suplementarios en virtud al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
18 Canon y Sobre Canon Petrolero, Regalías y Rentas de Aduanas y Participaciones
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 2,828,375.37
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
TOTAL 2,828,375.37

PRESUPUESTO DE INGRESOS

18 Canon y Sobre Canon Petrolero, Regalías y Rentas de Aduanas y Participaciones
1.4.1.4.1.2 SOBRECANON PETROLERO 2,828,375.37
TOTAL 2,828,375.37

ARTICULO SEGUNDO. – LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO elaborara las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la unidad de tecnologías de la comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Jorge A. Ordinola Ynfante
Alcalde



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 5411714

Corrales, 24 de junio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°174-2024/MDC-ALC.



Ordinario y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° II "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales" del presente Decreto Supremo. c) Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo. d) Las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° IV "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales" del presente Decreto Supremo (...);

Que, mediante Informe N° 504-2024/MDC-SGDUR.SG, de fecha 20 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, envía a Gerencia Municipal el cuadro detallado de todas las inversiones a ejecutarse en el presente ejercicio presupuestal para su toma de decisiones, el cual contempla lo siguiente: Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras, Elaboración de Liquidaciones Técnicas Financieras, Pago de Liquidaciones, Ejecución de Servicios, Elaboración de Planes de Trabajos, totalizando un monto de inversión requerida de S/ 2,828,375.37 (Dos Millones Ochocientos Veinte y Ocho Mil Trescientos Setenta y Cinco con 37/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 1299-2024/MDC-GM, de fecha 21 de junio del 2024, Gerencia Municipal hace de conocimiento a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Programación de Ejecución de Proyectos en lo que resta del año fiscal 2024;

Que, con Informe N° 503-2024/MDC-GM-SGPP-ROL, de fecha 24 de junio del presente año, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Alcalde Municipal, la incorporación de mayores recursos en Rubro 18 Canon y Sobre Canon Petrolero, Regalías y Rentas de Aduanas y Participaciones para el presente año fiscal 2024 hasta por un monto de S/ 2,828,375.37 (Dos Millones Ochocientos Veinte y Ocho Mil Trescientos Setenta y Cinco con 37/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

18 Canon y Sobre Canon Petrolero, Regalías y Rentas de Aduanas y Participaciones	
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,828,375.37
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
TOTAL	2,828,375.37

PRESUPUESTO DE INGRESOS

18 Canon y Sobre Canon Petrolero, Regalías y Rentas de Aduanas y Participaciones



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 5411714

Corrales, 24 de junio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°174-2024/MDC-ALC.

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70. (...);

Que, en el literal c) del Numeral del Art. 2 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF. – se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición -, se señala lo siguiente: "(...) Artículo 2.- Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: a) Los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno nacional" del presente Decreto Supremo. b) Los gobiernos regionales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 5411714

Corrales, 24 de junio del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°174-2024/MDC-ALC.

VISTO:

Informa N° 504-2024/MDC-SGDUR.SG, de fecha 20 de junio del 2024; Memorandum N° 1299-2024/MDC-GM, de fecha 21 de junio del 2024, Informe N° 503-2024/MDC-GM-SGPP-ROL, de fecha 24 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante los Numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público -, se señala lo siguiente: "(...)"

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: